

Nº EXPTE.: MQ.LP. 3/91-CA
BENEFICIARIO: Ayuntamiento
MUNICIPIO Y PROVINCIA: Barbate (Cádiz)
IMPORTE SUBVENCION: 2.000.000.- Pts.

Nº EXPTE.: MQ.LP. 4/91-CA
BENEFICIARIO: Ayuntamiento
MUNICIPIO Y PROVINCIA: Rota (Cádiz)
IMPORTE SUBVENCION: 4.000.000.- Pts.

Nº EXPTE.: MQ.LP. 6/91-HU
BENEFICIARIO: Ayuntamiento
MUNICIPIO Y PROVINCIA: Cartaya (Huelva)
IMPORTE SUBVENCION: 4.000.000.- Pts.

Nº EXPTE.: MQ.LP. 5/91-GR
BENEFICIARIO: Diputación
MUNICIPIO Y PROVINCIA: Granada
IMPORTE SUBVENCION: 13.100.000.- Pts.

Nº EXPTE.: MQ.LP. 7/91-HU
BENEFICIARIO: Ayuntamiento
MUNICIPIO Y PROVINCIA: Moguer (Huelva)
IMPORTE SUBVENCION: 3.000.000.- Pts.

Nº EXPTE.: MQ.LP. 8/91-MA
BENEFICIARIO: Ayuntamiento
MUNICIPIO Y PROVINCIA: Estepona (Málaga)
IMPORTE SUBVENCION: 8.000.000.- Pts.

Nº EXPTE.: MQ.LP. 9/91-MA
BENEFICIARIO: Ayuntamiento
MUNICIPIO Y PROVINCIA: Málaga
IMPORTE SUBVENCION: 6.000.000.- Pts.

Nº EXPTE.: MQ.LP. 12/91-MA
BENEFICIARIO: Ayuntamiento
MUNICIPIO Y PROVINCIA: Vélez-Málaga (Málaga)
IMPORTE SUBVENCION: 2.000.000.- Pts.

Nº EXPTE.: MQ.LP. 10/91-MA
BENEFICIARIO: Ayuntamiento
MUNICIPIO Y PROVINCIA: Mijas (Málaga)
IMPORTE SUBVENCION: 2.000.000.- Pts.

Nº EXPTE.: MQ.LP. 11/91-MA
BENEFICIARIO: Ayuntamiento
MUNICIPIO Y PROVINCIA: Rincón de la Victoria (Málaga)
IMPORTE SUBVENCION: 3.500.000.- Pts.

RESOLUCION de 12 de julio de 1991, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hace pública una subvención concedida a los asistentes a ferias y certámenes comerciales celebrados fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991 y en la Orden de 14 de diciembre de 1988 y en la Disposición Transitoria de la Orden de 25 de febrero de 1991, esta Dirección General ha resuelto hacer pública una subvención concedida al beneficiario que se indica en el Anexo y en la cuantía que en el mismo se relaciona.

Sevilla, 12 de julio de 1991.- La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

ANEXO

Nº Expediente: AF-152/90.
 Beneficiario: Artesanía San José, S.A.
 Municipio y provincia: Jaén.
 Importe subvención: 179.200 ptas.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 8 de julio de 1991, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Cádiz, con la cantidad de cuarenta y seis millones seiscientos treinta y ocho mil doscientas noventa y nueve pesetas, con destino a lo ejecución del Programa Andalucía 92.

Ilmos. Sres.:

A la vista del expediente instruido por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 para la ciudad de Cádiz constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 19 párrafo 3º de la Ley 6/90, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1991, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de cuarenta y seis millones seiscientos treinta y ocho mil doscientas noventa y nueve (46.638.299 ptas.) pesetas, al Ayuntamiento de Cádiz, con la finalidad de financiar la actuación denominada Mejora de la Imagen Urbana del Casco Antiguo. Rehabilitación Grupo Queipo de Llano.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de lo dispuesto en la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10% de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta el 90% del importe de la subvención, se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

Para el abono del último 10% del importe de la subvención será necesario acreditar, mediante certificación del Interventor de la Corporación, que se ha abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones anteriormente expedidas. De igual forma, se procederá para justificar el empleo de esta última entrega de fondos.

Cuarto. En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención, de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Quinto. Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Sexto. Lo dispuesto en la presente Orden será de aplicación al régimen de pagos y justificación de las subvenciones concedidas, en aplicación a los Convenios actualmente en vigor.

Séptimo. La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Cádiz y demás efectos.

Sevilla, 8 de julio de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Cádiz.

ORDEN de 8 de julio de 1991, por lo que se subvenciona al Ayuntamiento de Huelva, con la cantidad de cuarenta y seis millones novecientos cuarenta y una mil ciento sesenta y siete pesetas, con destino a la ejecución del Programa Andalucía 92.

Ilmos. Sres.:

A la vista del expediente instruido por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Huelva por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 para la ciudad de Huelva constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 19 párrafo 3º de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1991, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de cuarenta y seis millones novecientos cuarenta y una mil ciento sesenta y siete (46.941.167 ptas.) pesetas, al Ayuntamiento de Huelva, con la finalidad de financiar la actuación denominada Urbanización Barriadas Marismas del Odiel. Urbanización Adicional del Sector núm. 1.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de lo dispuesto en la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10% de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta el 90% del importe de la subvención, se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

Para el abono del último 10% del importe de la subvención será necesario acreditar, mediante certificación del Interventor de la Corporación, que se ha abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones anteriormente expedidas. De igual forma, se procederá para justificar el empleo de esta última entrega de fondos.

Cuarto: En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención, de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 149/88, de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Quinto: Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para lo que se otorga esta subvención.

Sexto: Lo dispuesto en la presente Orden será de aplicación

al régimen de pagos y justificación de las subvenciones concedidas, en aplicación a los Convenios actualmente en vigor.

Séptimo: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Huelva y demás efectos.

Sevilla, 8 de julio de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Huelva.

ORDEN de 15 de julio de 1991, por la que se conceden ayudas a las Corporaciones Locales para la financiación del establecimiento o mejora de parados-terminales o estacionamiento de vehículos de transportes públicos de viajeros o mercancías por carreteras.

Ilmos. Sres.:

Por Orden de esta Consejería de 5 de abril de 1990, se dictaron las normas para la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales para la financiación del establecimiento o mejora de Parados-terminales o estacionamiento de vehículos de transportes públicos de viajeros o mercancías por carretera.

De acuerdo con estas normas, y dadas las circunstancias que concurrían en algunas de las solicitudes presentadas, que permitieron el inicio casi inmediato de las actuaciones, se concedió mediante la Orden de 27 de noviembre, ayudas a los Ayuntamientos de Adra (Almería), Olvera (Cádiz) y Rota (Cádiz).

Una vez completados los expedientes correspondientes al resto de las solicitudes presentadas, se procede mediante la presente orden, que complementa la citada de 27 de noviembre, a conceder las ayudas que se indican a continuación, de acuerdo con las normas que se dispusieron en la Orden de 5 de abril de 1990, de esta Consejería.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidos y a propuesta de la Dirección General de Transportes, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Se conceden las siguientes ayudas a los Ayuntamientos que se citan:

1. Ayuntamiento de los Barrios (Cádiz), por importe de dos millones ochocientos mil pesetas (2.800.000 ptas.), para la dotación de servicios al Apeadero-terminal de Autobuses.

2. Ayuntamiento de Villacarrillo (Jaén), por importe de nueve millones doscientas trece mil ciento veintisiete pesetas (9.213.127 ptas.), para las obras de terminación de la Parada-terminal de Autobuses.

3. Ayuntamiento de Sevilla, por importe de ochenta y cuatro mil trescientas cincuenta y dos pesetas (84.352.000 ptas.), para la realización de obras de mejora en la Estación Municipal de Autobuses.

Segundo: 1: Las subvenciones se harán efectivas mediante un primer libramiento, sin previa justificación, por importe del 10% de las ayudas.

2: Los libramientos sucesivos se harán efectivos de la siguiente forma:

El 40% a la presentación del certificado del Director de la obra, visado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, que acredite la ejecución del 50% del presupuesto de la obra.

La cantidad que complete el importe total de la ayuda, a la presentación del certificado del Director de la obra, visado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, que acredite la ejecución del 100% del presupuesto de la obra.

Tercero: En todo caso, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención de haber registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de